

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

LA COMPAÑIA SAFIMO S.A

CAPITAL SOCIAL: USD/.1'082.000,00

Di 4 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete (17) de agosto del dos mil uno, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen el señor Giorgio Bianco Egli, casado, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía SAFIMO S.A, según el documento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad suizo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos al tenor de los siguientes antecedentes y estipulaciones. CLAUDULA PRIMERA.- COMPARECIEN

Comparece el señor Giorgio Bianco Egli, ciudadano suizo, mayor de edad, de estado civil casado residente en esta ciudad de Quito, con cédula de identidad constante al pie de la presente, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía SAFIMO S.A., calidad que acredita con el nombramiento que se adjunta como habilitante y dice que eleva a escritura pública el siguiente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) SAFIMO S.A. es una Empresa Ecuatoriana constituida mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan Del Pozo Castrillón y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número cero cero seis del Registro Industrial, Tomo veinte y dos, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa. b) Mediante escritura pública debidamente inscrita, celebrada en la ciudad de Quito el dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdes, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía SAFIMO S.A. a cuatrocientos treinta y cinco millones noventa mil sucres con la consiguiente reforma estatutaria. c) Por escritura pública celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



se procede a aumentar el capital de Cuatrocientos treinta y cinco millones noventa mil sucres a la suma de Un mil cuatrocientos dos millones seiscientos veinte y un mil sucres con la consiguiente reforma estatutaria, dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. d) Por escritura pública celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdes, la Compañía procedió a aumentar su capital de la suma de Un mil cuatrocientos dos millones seiscientos veinte mil y un mil sucres a Dos mil quinientos veinte y siete millones novecientos catorce mil, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número cero ochenta, Tomo veinte y seis con fecha veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. e) Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la empresa procedió a elevar el capital social de la suma Dos mil quinientos veinte y siete millones novecientos catorce mil a la suma de tres mil setecientos millones, encontrándose inscrita dicha escritura pública en el Registro Mercantil del

Cantón Quito bajo el número noventa del Registro Industrial, Tomo veinte y ocho con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. f) Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la Empresa procedió a elevar el capital social de la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.3.700.000.000,00) a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.4.400.000.000,00), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el número cero cuatro cero del Registro Industrial, Tomo veinte y nueve, repertorio cero ocho tres dos siete. g) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo-Séptimo del Cantón Quito con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete SAFIMO S.A. procedió a elevar el capital social de la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.4.400.000.000,00) a CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.5.550.000.000,00), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete bajo el número ciento catorce del Registro Industrial, Tomo veinte y nueve, Repertorio número dos cuatro cuatro seis ocho. h) Mediante escritura

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



pública celebrada ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, SAFIMO S.A. procedió nuevamente a elevar su capital social de la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.5.550'000.000,00) a SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.7.200'000.000,00), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el numero cero noventa del Registro Industrial, Tomo treinta, Repertorio número cero dos dos cero cinco nueve. i) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, SAFIMO S.A. procedió nuevamente a elevar su capital social de la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.7.200'000.000,00) a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.10.450'000.000,00), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el numero cero ochenta y dos del Registro Industrial, Tomo cero treinta y uno. j) En sesión de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de SAFIMO S.A. celebrada el veinte y siete de marzo del año dos mil uno, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante,

los accionistas entre otras cosas resolvieron lo siguiente: Uno) Aprobar el Balance General de la Compañía que cortado al treinta y uno de Diciembre del año dos mil arrojó una utilidad neta del ejercicio por de treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco dólares americanos con ocho centavos de dólar (US\$35.475,08) del cual, el Gerente General según disposición legal ha destinado el diez por ciento equivalente a tres mil quinientos cuarenta y siete dólares americanos con cincuenta y uno centavos de dólar (US\$ 3.547,51 para aumentar la reserva legal. Dos) Aprobar que al haberse procedido conforme a las nuevas normas legales a convertir los estados financieros de la Empresa a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica aprobada por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y dos de febrero del año dos mil uno, dicha conversión expresa de capital implicó que los DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUQUES (S/.10.450.000.000,00) se convirtieran en CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL,00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$418.000,00) que fue dividido en diez millones cuatrocientos cincuenta mil acciones nominativas de cero punto cero cuatró centavos de dólar norteamericanos cada una; por lo que en esta ocasión deciden incrementar el valor nominal de esas acciones a UN DÓLAR NORTEAMERICANO (US\$1,00). Tres) Adicionalmente la

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Junta General consideró que habiendo la compañía aplicado las normas contenidas en la NEC diecisiete, ello permitió ajustar las cuentas no monetarias del balance expresadas en sucres como procedimiento previo a su conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, habiendo generado ese ajuste en las cuentas de Resultados un ingreso extraordinario de catorce mil ochocientos noventa dólares americanos con noventa y ocho centavos de dólar (US\$14.890,98) y en el balance general una nueva cuenta patrimonial denominada RESERVA DE CAPITAL con un saldo de un millón sesenta y un mil seiscientos nueve dólares americanos con cuarenta y nueve centavos de dólar (US\$1.061.609,49) la misma que integra las cuentas de REEXPRESION MONETARIA y RESERVA REVALORIZACION DEL PATRIMONIO utilizadas anteriormente. CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En virtud de los antecedentes señalados, la Junta General resolvió unánimemente aumentar el capital social de la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$418.000,00) a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$1.500.000,00), capitalizando el monto de un millón ochenta y dos mil dólares americanos (US\$1.082.000,00) compuesto de la siguiente manera: Uno) Utilizando la totalidad de la utilidad disponible del ejercicio 2000, esto es la de treinta y un mil novecientos veinte y siete

dólares americanos con cincuenta y seis centavos de dólar (US\$31.927,56). Dos) Utilizando la totalidad de las utilidades acumuladas y re expresadas de ejercicios anteriores por un monto de catorce mil ochocientos sesenta dólares americanos con cincuenta y un centavos de dólar (US\$14.860,51); y, Tres) Utilizando parcialmente la reserva de capital por un monto de un millón treinta y cinco mil doscientos once dólares americanos con noventa y tres centavos de dólar (US\$1.035.211,93); quedando en esta última cuenta un saldo de veinte y seis mil trescientos noventa y siete dólares con cincuenta y seis centavos de dólar (US\$26.397,56).

CLAUUSULA CUARTA.- VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Por la Resolución tomada en la Junta General de veinte y siete de marzo del año dos mil uno, el valor nominal de las acciones se eleva de cero punto cero cuatro centavos de dólares norteamericanos a la suma de un dólar americano (US\$1,00) cada uno, consecuentemente con el aumento de capital este se representará en un millón quinientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; consecuentemente, el Gerente, recogiendo los títulos dólares emitidos, los anulará y emitirá unos nuevos con el valor nominal citado.

CLAUSULA QUINTA.- REFORMA ESTATUTARIA.- De la manera expuesta, por la resolución tomada en la Junta General tantas veces mencionada, los accionistas

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

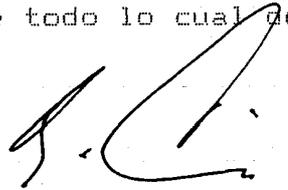


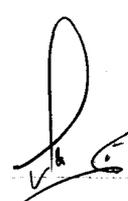
acordaron reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales el cual en adelante dirá:
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$1'500.000.00), DIVIDIDOS EN UN MILLÓN QUINIENTOS MIL acciones ordinarias nominativas de UN DOLAR NORTEAMERICANOS (US\$1,00) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

ACCIONES	PARTICIP.	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL	NACIONA.
	%	ACTUAL		RESULTANTE	
QUIFATEX S.A.	36.48	152.486.40	394.713,60	547.200,00	ECUATORIANA
RDXILAN	28.05	117.249,00	303.501,00	420.750,00	SUIZA
LOUIS MULDER PANAS	2,49	10.408,20	26.941.80	37.350,00	SUIZA
FREDERIC MULDER E.	2,49	10.408,20	26.941.80	37.350,00	SUIZA
CATHERINE MULDER P.	2,49	10.408,20	26.941.80	37.350,00	SUIZA
IMPEXIL	28,00	117.040,00	302.960,00	420.000,00	SUIZA
TOTAL	100,00	418.000,00	1'082.000,00	1'500.000,00	

CLAUSULA SEXTA: INVERSION.- La inversión que realizan los Accionistas extranjeros en la Compañía, siendo producto de una revalorización de Patrimonio, cuyo origen es una inversión extranjera directa, no requiere por lo tanto autorización del Ministerio de Comercio Exterior Industrialización y Pesca (MICIP). El aumento de capital que se realiza le permite mantener a la Empresa SAFIMO S.A. su calidad de Compañía Extranjera, siendo la obligación de los accionistas el registrar el aumento de capital en el Banco Central del Ecuador a excepción de QUIFATEX S.A. que es una Compañía Nacional. CLAUSULA

SEPTIMA.- DECLARACION.- El señor Giorgio Bianco Egli en su calidad de Gerente de SAFIMO S.A., declara bajo juramento que de conformidad con la Resolución número noventa y tres once treinta once de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, emitida por la Superintendencia de Compañías, se encuentra acreditada en forma correcta la integración del capital social que en el presente aumento de capital de la Compañía han realizado los accionistas de la empresa a la cual representa. Usted Señor Notario, sírvase añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Manuel de Guzmán Pérez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil seiscientos veinte y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


f) SR. GIORGIO BIANCO EGLI


(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VICARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



- 85 -

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA SAFIMO SA**

En Quito, el veinte y siete de marzo del año dos mil uno, siendo las diez y seis horas con quince minutos, en el domicilio social de SAFIMO SA, situado en la calle 10 de Agosto #10640 y Manuel Zambrano, se reúnen los accionistas con el objeto de mantener esta Junta General.

En ausencia de la señorita Catherine Mulder, preside la sesión el señor Franz Von Erlach y actúa como secretario el señor Giorgio Bianco, en su calidad de Gerente de la compañía.

El secretario manifiesta que ha formado la lista de asistentes de acuerdo con los datos que constan en el libro de accionistas de la compañía y que se encuentra presente o representado el total del capital pagado de la compañía y que cada acción tiene derecho a un voto en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	VALORES USD	ACCIONES
QUIFATEX SA Representada por el Sr Niklaus Riedener	36,48	152.486,40	3.812.160
ROXILAN Representada por el Sr Franz Von Erlach	28,05	117.249,00	2.931.225
LOUIS MULDER PANAS Representada por el Sr Franz Von Erlach	2,49	10.408,20	260.205
FREDERIC MULDER E. Representada por el Sr Franz Von Erlach	2,49	10.408,20	260.205
CATHERINE MULDER P. Representada por el Sr Franz Von Erlach	2,49	10.408,20	260.205
IMPEXYL Representada por el Dr Manuel De Guzmán Perez	28,00	117.040,00	2.926.000
TOTAL :	100.00	418.000,00	10.450.000

- 86 -

Se comprueba la conformidad de los poderes otorgados por los accionistas QUIFATEX SA, ROXILAN AG, LOUIS MULDER , FREDERIC MULDER, CATHERINE MULDER e IMPEXYL SA, los cuales se incorporan al expediente del acta.

Estando representada en la junta la totalidad de las acciones representativas del capital pagado de la sociedad y habiendo los asistentes aceptado por unanimidad celebrarla, la Junta es procedente de conformidad con las normas que sobre juntas generales ordinarias y universales existen en la Ley.

El presidente declara instalada la junta, la cual tiene como objeto tratar sobre:

- a) Aprobar el informe presentado por el comisario.
- b) Aprobar la memoria del gerente así como el balance y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 2000.
- c) Aumento de capital y cambio del valor nominal de las acciones
- d) Nombrar un Comisario
- e) Designar a los auditores externos
- f) Otorgamiento de Poder Especial a favor del señor Guillermo Ayala Amaya.
- g) Autorización de avales para QUIFATEX SA

Los asistentes a la junta aceptan por unanimidad tratar los asuntos propuestos. El Presidente da lectura a la memoria de gerencia, que se adjunta a la presente acta, y a las cifras del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias que se insertan a continuación:

**US DOLARES
SIN CTVS.**

ACTIVO	
Caja/Bancos	251.024
Cuentas por Cobrar	6.147
Total Activo Corriente	257.171
Activo Fijo	1'484.062
Cargos Diferidos	0
Total Activo No corriente	1'484.062
TOTAL ACTIVO	1'741.233
PASIVO	
Cuentas por Pagar	24.998
Préstamos	185.000
Total Pasivo Corriente	209.998
TOTAL PASIVO	209.998



Capital Social	418.000
Reserva Legal	4.837
Reserva de Capital	1.061.609
Resultados acumulados	14.861
Resultados ejercicio	31.928
Total Patrimonio	1'531.235
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1'741.233

PERDIDAS Y GANANCIAS

Arriendos	138.000
Ingresos Extraordinarios (R.E.I.)	14.891
Gastos Operacionales	(85.811)
Gastos Financieros	(19.729)
Otros Gastos No Operacionales	(38)
Utilidad antes de Partic. e Impuesto Renta	47.313
Participación a Trabajadores	0
Impuesto a la Renta	(11.838)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	35.475

El Presidente explica que acorde con las nuevas normas legales la Compañía convirtió sus estados financieros a dólares de los Estados Unidos de América.

La aplicación de las normas contenidas en la NEC 17 permitieron ajustar las cuentas no monetarias del balance expresadas en sucres como procedimiento previo a su conversión a dólares de los Estado Unidos de América. Esta aplicación generó en las cuentas de resultado un ingreso extraordinario de USD 14.890,98 y en el balance general una nueva cuenta patrimonial denominada "Reserva de Capital" con un saldo de USD 1.061.609,49 la misma que integra las cuentas de "Re-expresión Monetaria" y "Reserva Revalorización del Patrimonio" utilizadas anteriormente.

Adicionalmente, el Presidente señala que del resultado del ejercicio de USD 35.475,08 según ley, el gerente tuvo que destinar el 10% equivalente a USD 3.547,51 para aumentar la reserva legal.

En cuanto al valor nominal de las acciones, el Presidente informa que en cumplimiento de las normas legales vigentes, el Gerente había procedido a realizar la conversión expresa del capital social de Sucres 10.450.000.000 (Diez mil cuatrocientos cincuenta millones de sucres) a dólares 418.000 (Cuatrocientos diez y ocho mil dólares) de los Estado Unidos de América dividido en 10.450.000 acciones nominativas de cuatro centavos de dólar norteamericano (USD 0.04) cada una. Esta conversión era obligatoria y no requería de una resolución de la Junta General, pero sí de la aprobación de la Superintendencia de Compañías, la misma que fue otorgada con fecha veinte y dos de febrero del dos mil uno. El Presidente pone a consideración de ésta junta elevar el valor nominal de cada acción a UN (1) dólar de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, el Presidente comenta que la Superintendencia de bancos ha implementado controles más estrictos sobre los bancos obligándolos a contabilizar provisiones sobre cualquier operación crediticia con clientes que no cuenten con garantías reales o con avales de terceros. Este régimen estricto está dificultando a muchas empresas conseguir las líneas de crédito necesarias para su operación. Para financiar nuestros proyectos de inversión en terrenos es muy probable que tengamos que recurrir a préstamos bancarios por lo que el Gerente se ha contactado con la empresa QUIFATEX SA para negociar la posibilidad de obtener un aval por parte de esta compañía. La respuesta ha sido positiva pero condicionada a un concepto de reciprocidad, por lo que el Presidente solicita que esta junta conforme a lo estipulado en el artículo 10j de nuestro estatuto apruebe y autorice al Gerente y Apoderado de la compañía firmar avales y garantías para cubrir operaciones bancarias exclusivamente de QUIFATEX SA hasta el 30 de abril del 2002.

Luego de deliberar ampliamente sobre todos los puntos, la Junta General resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar el Informe del comisario correspondiente al ejercicio 2000 presentado por el comisario Ing. Fernando Valenzuela.
2. Aprobar la memoria del gerente sobre el desarrollo y actividades de la compañía durante 2000 así como el balance y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 2000, dando autorización al gerente para que presente la declaración del impuesto a la renta ante el Servicio de Rentas Internas.
3. Ratificar la decisión del gerente de retener de la utilidad neta de USD35.475,08 el 10% equivalente a USD 3.547,51 para incrementar la reserva legal en cumplimiento de las normas vigentes.
4. Capitalizar el monto de USD 1.082.000,00 utilizando la totalidad de la utilidad disponible del ejercicio de USD 31.927,56, la totalidad de las utilidades acumuladas y re-expresadas de ejercicios anteriores de USD 14.860,51 y parcialmente por un monto de USD 1.035.211,93 la Reserva de Capital, quedando en esta última cuenta un saldo de USD 26.397,56. El valor nominal de las acciones será de USD 1,00 cada una. La composición del aumento de capital de la suma de USD 418.000 a la suma de USD 1.500.000,00 se aprueba de acuerdo al siguiente cuadro:

**COMPOSICION DE AUMENTO DE CAPITAL (VALORES USD)**

ACCIONISTAS	PARTICIP. %	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	CAPITAL RESULTANTE
QUIFATEX SA	36,48	152.486,40	394.713,60	547.200,00
ROXILAN	28,05	117.249,00	303.501,00	420.750,00
LOUIS MULDER PANAS	2,49	10.408,20	26.941,80	37.350,00
FREDERIC MULDER E.	2,49	10.408,20	26.941,80	37.350,00
CATHERINE MULDER P.	2,49	10.408,20	26.941,80	37.350,00
IMPEXYL	28,00	117.040,00	302.960,00	420.000,00
TOTAL:	100,00	418.000,00	1.082.000,00	1.500.000,00

5. Reformar el artículo Quinto de los estatutos sociales de la Compañía el cual en adelante dirá: ARTICULO QUINTO.- capital social: "El capital social es de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500.000) dividido en 1.500.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, íntegramente suscritas y pagadas".
6. Conceder al Gerente autorización para que proceda a realizar los trámites legales requeridos para formalizar el aumento de capital a la suma de USD 1.500.000,00, el cambio del valor nominal de las acciones y la reforma del artículo 5to. de los estatutos sociales.
7. Nombrar comisario principal al Sr Fernando Valenzuela.
8. Nombrar auditores a BDO Stern Cía. Ltda.
9. Ratificar la resolución tomada por la junta general con fecha 26 de enero de 1996 de otorgar Poder Especial al señor Guillermo Ayala Amaya, y autorizar al Gerente para que realice las gestiones pertinentes. Los términos del poder deberán ser los siguientes:
 - a. En forma conjunta con el gerente o un apoderado con facultades suficientes, podrá girar, endosar, aceptar y reaceptar total o parcialmente, revocar la aceptación, renovar, cobrar, descontar y protestar letras de cambio y otros valores de nuestros proveedores y clientes; comprar, importar, vender y exportar mercaderías; cobrar las sumas que se adeuden a la Compañía por cualquier concepto, otorgando las cancelaciones correspondientes; firmar recibos; celebrar contratos de transporte, fletes

suministros, impresiones, reparaciones y mantenimiento; solicitar concesiones de todo tipo.

- b. En forma conjunta con el gerente o un apoderado con facultades suficientes podrán abrir y cerrar cuentas bancarias o de crédito, así como efectuar depósitos, retirar fondos, girar cheques y ordenar abonos y cargos contra éstas cuentas; endosar, cruzar y cobrar cheques, obtener giros y cheques de gerencia; celebrar toda clase de contratos de préstamos y créditos, inclusive de créditos en cuentas corrientes y sobregiros, créditos documentarios, advance account, arrendamiento mercantil (leasing), con o sin garantías generales o específicas de cualquier naturaleza; recibir o solicitar fianzas mancomunadas, solidarias o bajo otra modalidad así como avales u otras garantías; girar, endosar, aceptar y reaceptar total o parcialmente, revocar la aceptación, renovar, cobrar, descontar y protestar letras, vales, pagarés y demás documentos cambiarios y/o de crédito de personas naturales o jurídicas cuyo beneficiario sea la Compañía; abrir y cerrar cajas de seguridad; adquirir, renovar y/o vender toda clase de certificados bancarios.
- c. En forma conjunta con el gerente o un apoderado con facultades suficientes podrá comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles, transferir y endosar conocimientos de embarque y warrants; celebrar contratos de seguros y mutuo así como endosar pólizas de seguro; celebrar contratos de arrendamiento o comodatos de bienes muebles y/o inmuebles activa o pasivamente; celebrar y rescindir toda clase de contratos.
- d. Con su sola firma podrá representar a la Compañía en junta de acreedores.
- e. Con su sola firma podrá suscribir a nombre de la Compañía la correspondencia local y los escritos y otros documentos para toda clase de autoridades locales y la correspondencia con el extranjero.
- f. Con su sola firma podrá a nombre y representación de la Compañía, iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de actos, declaraciones, solicitudes, trámites, procesos, procedimientos, reclamos y recursos ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, provincial, distrital, municipal, autoridades políticas, fiscales, de Aduana, eclesiásticas, militares, policiales, fiscalizadores, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requiera.



SAFIMO SA

Av. 10 de Agosto 10640 y M.Zambrano Apartado 17 17 8848 Quito Ecuador Tel. 477 400

- 91 -

- g. Con su sola firma podrá pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos acotados o reclamar de ellos, solicitando o cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada.
- h. Con su sola firma podrá representar a la Compañía en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y ofertas, contratos de obras públicas o privadas con las más amplias facultades, quedando autorizado para presentar propuestas a la entidad licitante y modificarlas; impugnar las que hubieren sido presentadas por otras empresas; intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y contratos respectivos; y,, adecuar los términos del presente poder a los que requiera la entidad licitante, sin reserva ni limitación alguna.
- i. Con su sola firma podrá representar a la Compañía en materia judicial o extrajudicial incluso ante el Ministerio Público, intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés de cualquier manera en los procesos contenciosos o no contenciosos, civiles, laborales, penales, constitucionales, comerciales, agrarios, o administrativos, procesos arbitrales pudiendo formular y contestar denuncias interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir, conciliar, desistir de la demanda o de reclamos judiciales; allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos; transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; someterlo a arbitraje; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos iniciados con ese propósito, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen y adoptar a su juicio las decisiones que estime conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase, interponer peticiones para nuevos juicios, recursos para anulación de quejas, nulidad, recursos de revisión, reposición, apelación, casación, quejas, nulidad y oposición e impugnación y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear denuncias penales y seguir sus procesos respectivos; solicitar y aceptar medidas cautelares, pudiendo ofrecer contra cautela real o personal, incluyendo caución juratoria, sin limitación, designando para tales efectos, cuando sea necesario o corresponda, auditores, agentes, depositarios e interventores; suscribir todos los instrumentos, documentos, actas, minutas y escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la nulidad de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todas las facultades que se deriven de su calidad de sucesor en cualquiera de sus

modalidades.—Estas facultades podrá delegarlas, sin perderlas, en otras personas, sean abogados o no, y revocar la delegación cuantas veces sea necesario y/o conveniente.

- j. Asimismo, se establece que, a sola firma podrá ejercer sólo hasta el equivalente a USD 10.000,00 las facultades de desistir de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos, transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; para montos superiores actuará a doble firma con el gerente o un apoderado, salvo que para éstos caos el directorio le autorice a actuar a sola firma.
- k. Con su sola firma representará a la Compañía en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores o ex servidores, sea individual o colectivamente. Como consecuencia de ello, podrá representar a la Compañía con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre-judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, conciliar, desistir de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos, transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; someterlo a arbitraje, prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada de audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos y apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase, interponer recursos de revisión, reposición, apelación, casación, queja, de nulidad y demás recursos y medios impugnatorios en cualquier tipo de procesos; suscribir todos los documentos; suscribir todos los escritos, recursos y documentos; dejándose además constancia que éste poder confiere todas las facultades generales y especiales que requiera para representar judicial o administrativamente a la Compañía con la mayor amplitud en materia laboral, sin limitación alguna. En consecuencia en ningún caso este poder podrá ser considerado como insuficiente. Las facultades que se otorgan por medio de este documento se harán extensivas y serán completadas con aquellas que pudieran señalar o exigir otros dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. El Apoderado podrá delegar judicial o administrativamente este Poder Especial con las mismas facultades, sin

**SAFIMO SA**

Av. 10 de Agosto 10640 y M.Zambrano Apartado 17 17 8848 Quito, Ecuador Tel. 477 400

- 93 -

perderlas, en otras personas, sean abogados o no, y revocar la delegación cuantas veces sea necesario y/o conveniente.

- I. Con su sola firma podrá presentar a la Compañía ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, llámese a éstos, solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica o de servicio, nombres comerciales, licencias, patentes de inversión, modelos de comerciales, licencias, patentes de inversión, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de propiedad industrial, y derechos de autor; asimismo, iniciar o apersonarse de los procedimientos contenciosos administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte los derechos de propiedad industrial o intelectual de la Compañía, sea cual fuese su naturaleza. Podrá igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistir de cualquier procedimiento en que sea parte la Compañía, así como conceder y/o obtener licencias. El apoderado podrá delegar esas facultades, total o parcialmente, sin perderlas, en otras personas, sean abogados o no, y revocar la delegación cuantas veces sea necesario y/o conveniente.

Salvo en los casos expresamente previstos en el presente Poder Especial, el Apoderado no podrá delegar ni total ni parcialmente las funciones aquí asignadas sino es con el previo consentimiento por escrito otorgado por el PODERDANTE, con autorización del Directorio.

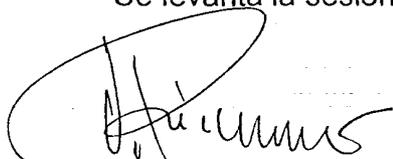
El otorgamiento del presente Poder Especial obliga al señor Guillermo Ayala Amaya a informar a la gerencia general de todos los asuntos relacionados con su cargo.

10. Autorizar hasta el 30.04.02 firmar garantías y/o avales y/o otros documentos que respalden obligaciones de la compañía QUIFATEX SA frente a terceros. La firma deberá ser conjunta entre el gerente y otro apoderado de la compañía o entre dos apoderados de la compañía.

El secretario de la constancia que todas las resoluciones han sido tomadas con el voto unánime de los socios y que se han incorporado al expediente los documentos que comprueban la representación de los accionistas ausentes.

Concluido el temario objeto de la junta, se concede un receso para que se elabore el acta, la misma que es leída a los asistentes, ratificándose plenamente en su contenido y firmando todos para constancia en unidad de acto con el secretario que certifica.

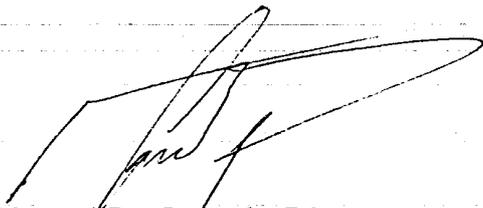
Se levanta la sesión a las diez y ocho horas con treinta minutos.



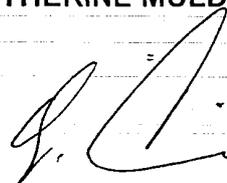
Niklaus Riedener R.
en representación de
QUIFATEX SA



Franz Von Erlach
en representación de
ROXILAN AG
LOUIS MULDER P.
FREDERIC MULDER
CATHERINE MULDER P.



Dr Manuel De Guzmán Pérez
en representación de
IMPEXYL SA



Giorgio Bianco Egli
Gerente - Secretario

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS.

SAFIMO SA



GIORGIO BIANCO

SAFIMO SA

Av. 10 de Agosto 10640 y M.Zambrano Apartado 17 17 8848 Quito Ecuador Tel. 477 4700



Señor
Giorgio Bianco Egli

Quito, 20 marzo del 2000

Quito.

Estimado señor Bianco:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía SAFIMO SA, en sesión realizada el día de hoy, 20 de marzo del 2000, resolvió renovar su designación como Gerente de la compañía, por el período Estatutario de cinco años que se contarán desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el Estatuto Social, a usted corresponderá administrar la compañía y ejercer su representación legal, tanto judicial como extrajudicial, y las demás atribuciones constantes del artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales y las generales otorgadas por la Ley.

En caso de ausencia temporal o impedimento, usted será subrogado por el Presidente de la compañía.

Mucho estimaré aceptar este nombramiento y tramitar su inscripción, a efectos de lo cual le confirmo que la compañía se constituyó por escritura pública ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan Del Pozo Castrillón, el 21 de noviembre 1989 y se encuentra inscrita con fecha 17 de enero de 1990 en el Registro Mercantil de Quito.

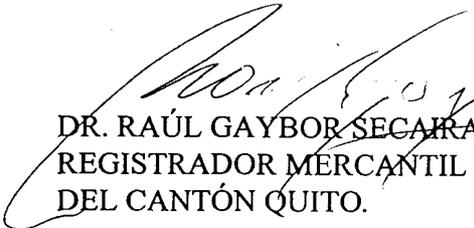
Atentamente,

Catherine Mulder
Presidente

En esta fecha, 20 de marzo del 2000, acepto la designación como GERENTE de SAFIMO SA.

Giorgio Bianco Egli
CI 1709756728

Con fecha 15 de Enero del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por SAFIMO S.A., a favor de GIORGIO BIANCO EGLI.- Quito, a quince de enero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.
mgc.-



Con fecha 15 de Enero del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por SAFIMO S.A. a favor de GIORGIO BIANCO EGLI- Quito, a veinte y nueve de Enero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
cch.




DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
cch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **170975672-8**

GIORGIO BIANCO EGLI
 NOMBRES Y APELLIDOS

25 DE ENERO DE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO

LEUGGERN SUIZA
 NOMBRE DEL PAIS

EXT 15 6569 26026 ACT

QUITO PICHINCHA 1986

[Handwritten signature]

[Portrait photo]

SUIZA V333312222
 NACIONALIDAD

CASADO MONICA MARIA GUERRA
 ESTADO CIVIL

SUPERIOR APODERADO GENERAL
 PODERES

BRUNO BIANCO
 NOMBRE DEL PADRE

PAULA EGLI
 NOMBRE DE LA MADRE

QUITO 6 DE FEB. DE 1998

6 DE FEB. DE 2010
 FECHA DE CADUCIDAD

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
 sellada, en el mismo lugar y fecha de su
 celebración.-



[Handwritten signature of Dr. Fernando Polo Elmir]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

[Large handwritten flourish or signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000020

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "SAFIMO S.A." de fecha diez y siete de Agosto del dos mil uno, la resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cinco mil cuatrocientos treinta y seis de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de Noviembre del dos mil uno. En Quito, a veinte y siete de Noviembre del dos mil uno.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SAFIMO SOCIEDAD ANONIMA. DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989 OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CATRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA. MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.5436, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- QUITO A, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Jaime

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



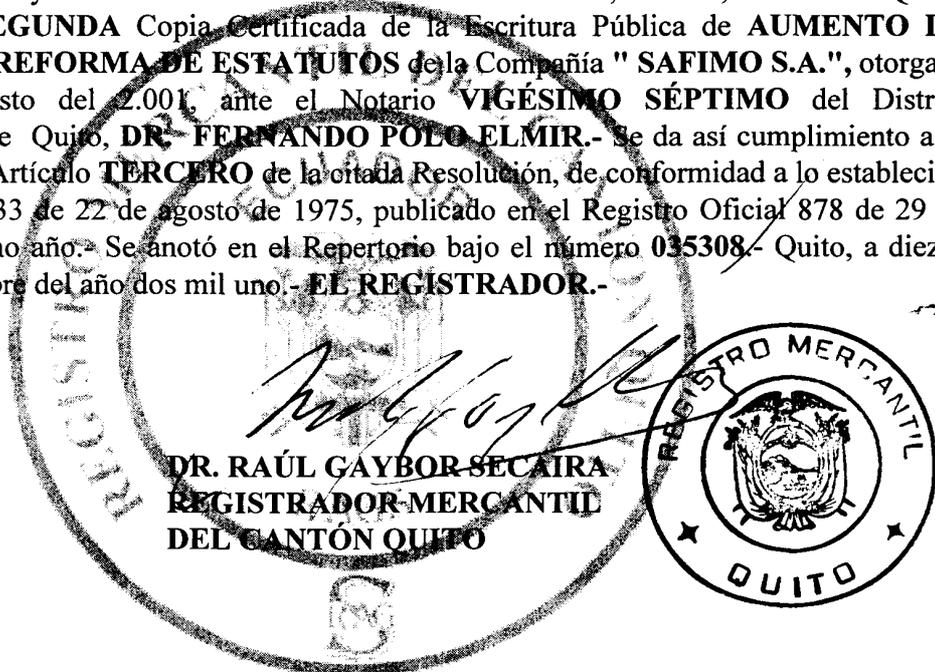


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de Noviembre del 2.001, bajo el número **225** del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **006** del Registro Industrial de diez y siete de Enero de mil novecientos noventa, a fs 14, Tomo 22.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SAFIMO S.A.**", otorgada el 17 de Agosto del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035308.**- Quito, a diez y siete de Diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-